



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 650.-

POR LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DEL SEÑOR BERNARDINO CANO RADIL, COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, POR FALLECIMIENTO.

Asunción, 2 de noviembre de 2021

VISTO: El Memorándum VMAAT/SG/N° 512/2021 del 22 de octubre de 2021 de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, a través del cual el Secretario General eleva a consideración un proyecto de resolución por la cual se dan por terminadas las funciones del señor Bernardino Cano Radil, como funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, por fallecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" establece que "la relación jurídica entre un organismo o entidad del Estado y sus funcionarios terminará por (...) e) muerte"

Que el artículo 1° del Decreto N° 8144/2006 del 8 de septiembre de 2006 autoriza a los Ministros del Gabinete Nacional y Secretarios Ejecutivos de las Secretarías de Estado, a aceptar las renunciaciones de los funcionarios públicos a su cargo, a excluir a los funcionarios fallecidos de los Registros pertinentes, y a conceder o denegar los permisos especiales solicitados, con o sin goce de sueldo, por Resolución de cada institución, debiendo comunicar tales medidas administrativas a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República.

El Certificado de Defunción expedido por el Registro del Estado Civil de la República de Cuba, Tomo 78, Folio 389, en la cual consta el fallecimiento del señor Bernardino Cano Radil, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, ocurrido el 12 de setiembre de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1°. Dar por terminadas las funciones del señor **Bernardino Cano Radil**, con cédula de identidad civil número 666.040, como funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, por fallecimiento, acaecido el 12 de setiembre de 2021, constatado por el Acta de Defunción expedido por el Registro del Estado Civil de la República de Cuba.

Art. 2°. Comunicar a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, a quienes corresponda y archivar.

Euclides Acevedo
Ministro

N° _____